

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación de agua, en las localidades de Chorros, Nuevo Progreso, Nueva Alianza, Nueva Jerusalén y Yanayacu del distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto

DECRETO SUPREMO N° 151-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 122-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de julio de 2019, se declaró el Estado de Emergencia en las localidades de Chorros, Nuevo Progreso, Nueva Alianza, Nueva Jerusalén y Yanayacu del distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños a consecuencia de contaminación de agua, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 784-2019/GRL-GR, del 02 de setiembre de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2019-PCM, en las localidades de Chorros, Nuevo Progreso, Nueva Alianza, Nueva Jerusalén y Yanayacu del distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 4060-2019-INDECI/5.0, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Instituto Nacional

de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00136-2019-INDECI/11.0 de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 006-2019-GRL-ORDN, del 26 de agosto de 2019; (ii) el Informe Técnico N° 020-2019-GRL-DRSL-30.09.02; (iii) el Informe N° 015-2019-GRL-GGR-ORDN/MAPB del 26 de agosto de 2019; (iv) el Informe Técnico N° 01117-2019-INDECI/14.0/JLOG del 27 de agosto de 2019; y (v) el Informe de Emergencia N° 717-28/08/2019/COEN-INDECI/17:40 HORAS (Informe N° 14), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Técnico N° 00136-2019-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que dada la magnitud de los daños causados a consecuencia de la contaminación de agua que afectó a las localidades de Chorros, Nuevo Progreso, Nueva Alianza, Nueva Jerusalén y Yanayacu del distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto; y habiéndose identificado acciones pendientes de culminar; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, adicionalmente, el citado Informe Técnico señala que la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Loreto continúa sobrepasada, por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2019-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a través del mencionado Informe Técnico señala además que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y la Municipalidad Distrital de Manseriche, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco

de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074- 2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre por impacto de daños a consecuencia de contaminación de agua, declarado mediante Decreto Supremo N° 122-2019-PCM, en las localidades de Chorros, Nuevo Progreso, Nueva Alianza, Nueva Jerusalén y Yanayacu, del distrito de Manseriche, provincia Datem del Marañón, del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de setiembre de 2019, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y la Municipalidad Distrital de Manseriche, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1804432-1

Autorizan viaje de Comitiva Oficial del Despacho Presidencial que acompañará al Presidente de la República a Colombia y Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2019-PCM

Lima, 5 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 31000 se autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el 06 de setiembre de 2019, con el objeto de viajar a la ciudad de Leticia, República de Colombia y a la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, a fin de participar en la Reunión de Jefes de Estado y Gobierno de la Región Amazónica, con el fin de establecer un Pacto que procure la conservación, desarrollo y aprovechamiento sostenible de la Región Amazónica, así como para profundizar la cooperación necesaria para enfrentar los incendios que se vienen produciendo en la Amazonia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0606/RE, se designa a los miembros que integrarán la delegación nacional que acompañarán al señor Presidente de la República durante su viaje para la participación del citado evento;

Que, la Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial remite el Informe N° 000260-2019-DP/SA y el Memorando N° 000051-2019-DP/SA, mediante los cuales señalan la composición de la Comitiva Oficial del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República, el 06 de setiembre de 2019, durante su viaje a la ciudad de Leticia, República de Colombia y a la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, para participar en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Región Amazónica;

Que, mediante el Memorando N° 000939-2019-DP/OGA, la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial acompaña el Informe N° 000251-2019-DP/OGA-OCF, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, a través del cual se detalla el cálculo de los gastos por concepto de viáticos de los comisionados señalados en el Informe de la Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial, que acompañarán al señor Presidente de la República en su viaje oficial;

Que, a fin de atender las actividades previstas para la citada reunión, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios y/o servidores públicos del Despacho Presidencial que acompañarán al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Leticia, República de Colombia y a la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, así como el monto de los gastos que irrogará el referido viaje;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público se otorgará por resolución ministerial del respectivo Sector;

Que, los gastos por concepto de viáticos que se deriven de la participación del mencionado evento, serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes